MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 10004612 DE 2014

(2 0 OCT. 2014)

Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 2635 de 2014

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del Decreto 3047 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, atendiendo los mandatos de las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, expidió el Decreto 3047 de 2013, por el cual se establecen las reglas para garantizar el derecho a la movilidad entre regímenes para los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento de sus competencias y para concretar el derecho a la movilidad de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atendiendo las condiciones de operación de los regímenes Subsidiado y Contributivo, expidió la Resolución 2635 del 27 de junio de 2014.

Que el artículo 9 de la citada resolución reglamentó la liquidación y giro de los recursos de la UPC del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, por aquellos afiliados que en ejercicio del derecho a la movilidad se trasladan al Régimen Subsidiado y permanecen en la misma EPS.

Que teniendo en cuenta que la Unidad de Pago por Capitación - UPC del Régimen Subsidiado tiene un componente financiado con recursos de las Entidades Territoriales y que la cuenta maestra de pagos de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, solamente permite que se le giren recursos provenientes del FOSYGA y de la Cuenta de Alto Costo, resulta necesario que las EPS realicen la apertura y registro de una cuenta maestra de pagos que posibilite el giro de estos recursos, por aquellos afiliados que ejercieron el derecho a la movilidad.

Que en orden a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 2635 de 2014, el cual quedará así:



Continuación de resolución "Por la cual se modifica el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 2635 de 2014"

"Parágrafo. El reconocimiento de recursos de UPC del Régimen Subsidiado, por parte del FOSYGA a la EPS del Régimen Contributivo, se efectuará teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidos en el Decreto 971 de 2011 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El giro de recursos que el FOSYGA y las entidades territoriales efectúen a las EPS del Régimen Contributivo a partir de la liquidación mensual de afiliados, se realizará a una cuenta maestra de pagos independiente a la que estas EPS tienen registrada actualmente en el FOSYGA.

Las especificaciones técnicas y operativas de esta cuenta, en lo que aplique, serán las establecidas en la Nota Externa 2931 de 2012, o aquella que la modifique o sustituya."

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el parágrafo del artículo 9 de la Resolución 2635 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 0 0CT. 2014

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE Ministro de Salud y Protección Social

